

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Resolución de Entrega de Información.**

**UAIP-MITUR- No.030/2018**

San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información respecto a:

**Información sobre los resultados en materia de empleo generados por el sector turismo y las nuevas empresas creadas en este departamento. En relación a localización de proyectos, montos de inversión y beneficiarios directos de estas apuestas estratégicas. Se adjunta matriz que facilite la remisión de la información solicitada.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que como parte del procedimiento interno de gestión de información, la suscrita requirió a la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina de esta Secretaría, la información pretendida por la peticionaria.
3. Que en abril de 2015 el Gobierno de la República de El Salvador (GOES) suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo 2966/OC-ES, que regula las condiciones de financiación y ejecución del "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina de El Salvador", por un monto de veinticinco millones de dólares a ser ejecutados en cinco años.
4. Que el objetivo general del Programa es contribuir a incrementar el empleo turístico en El Salvador, a través del incremento del gasto turístico en los departamentos de La Libertad y Usulután, mediante inversiones orientadas a los segmentos de turismo de sol y playa y ecoturismo. Para tal fin, el Programa financia obras y adquisición de bienes y servicios en once municipios: Chiltiupán, Comasagua, Jayaque, La Libertad y Tamanique en el departamento de La Libertad, y Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután en el departamento de Usulután.
5. Que estas inversiones se agrupan en torno a cuatro componentes: I. Puesta en valor de atractivos turísticos; II. Emprendimiento local; III. Gobernanza turística; y IV. Gestión ambiental.

El componente I. Puesta en valor de atractivos turísticos, está dirigido a poner en valor bienes públicos que permitirán incrementar la intensión de visita y la estadía de turistas en La Libertad y Usulután, este componente incluye las inversiones en el Puerto La Libertad, La Libertad.

1. De acuerdo a la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) en el Art.2 literal c), le compete llevar un censo estadístico conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra sobre el turismo interno e internacional.

**POR TANTO:**

De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte de la peticionaria.
2. Entréguese la respuesta elaborada y remitida por la Dirección Ejecutiva Ad honorem del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, en el formato remitido por la peticionaria (Matriz de logros institucionales).
3. Declarar inexistente la información relacionada a empleos y empresas nuevas generadas. No obstante esta oficina considera oportuno y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por lo tanto se determina que la institución competente para conocer de la misma es la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR)
4. Brindar el contacto del Oficial de Información de CORSATUR para que pueda solicitar la información a dicha institución, el cual es el siguiente: Ing. Juan Miranda, correo electrónico: [oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv), teléfono: 2243-7835 y dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel, Pje. Carbonel No. 1 y 2, Colonia Roma, San Salvador.

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxxxxx



**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.

Unidad de Acceso a la Información.

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma, Teléfono: 2243-7835